

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00381

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas a folio 20, habida cuenta que no se acreditó que el demandado tuviera acceso efectivo a la notificación conforme se dispuso en sentencia C-420 de 2020, en la medida que la misma certificación expedida por la empresa de correo únicamente refiere la entrega del mensaje al servidor del correo; de igual manera, en la notificación se indica una dirección física que no corresponde a la sede del despacho, de modo que se hace preciso corregirla a fin de evitar confusión en el notificado, al tiempo que deberá acreditarse el envío del auto inadmisorio y la posterior subsanación.

En virtud a lo anterior, se requiere a la parte actora a efecto de que surta nuevamente la notificación al demandado teniendo en cuenta las acotaciones anteriores.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 27 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6ca034bf4da462929822a1cb89022a98c1707e5bc7872584b11af4376bba43**

Documento generado en 26/10/2022 05:34:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>